

DECRETO Nº

TEMUCO,

VISTOS

1. La Ordenanza Nº 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales

2. El Art. 62 del D.L. Nº 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3. El Decreto Alcaldicio Nº 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.

Manual de Cobranza Administrativa

5. El Decreto Alcaldicio Nº 2789, del 28.10.2021, que aprueba la

4. El Decreto Alcaldicio Nº 3878, del 01.12.2016, que aprueba el

modificación del Manual de Cobranza Administrativa

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
- 2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago Nº 12714,/ 2253 de fecha 30/09/2024 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE

: IMPORTADORA COSTASUR SPA

R.U.T.

DIRECCION PARTICULAR

DIRECCION COMERCIAL

CONCEPTO TELEFONO 77.141.885-6

LAS NUTRIAS N° 1650 Patentes Comerciales

: 32222222

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 945.000.- la que será pagada con \$ 190.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº Cuota	Nº Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	8442923	31/10/2024	62.917
2	8442924	30/11/2024	62.917
3	8442925	31/12/2024	62.917
4	8442926	31/01/2025	62.917
5	8442927	28/02/2025	62.917
6	8442928	31/03/2025	62.917
7	8442929	30/04/2025	62.917
8	8442930	31/05/2025	62.917
9	8442931	30/06/2025	62.917
10	8442932	31/07/2025	62.917
11	8442933	31/08/2025	62.917
12	8442934	30/09/2025	62.913

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

O MUNICIPALIDAD

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)